

### 5.3.- Condiciones Urbanísticas del suelo para el Sector-XXV.-

Según nuestro Plan de Sectorización y su Pormenorización la NN.UU. de aplicación serán los siguientes:

#### ORDENANZA 1ª. INDUSTRIAL

- GRADO A.-
- Parcela mínima 5.000 m<sup>2</sup>
  - Frente mínimo parcela.- 20 m
  - Retranqueo mínimos a linderos.- 5,00 m
  - Ocupación máxima.- 70%.
  - Edificabilidad.- 0,650 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. No computable sótanos, semisótanos y entreplantas interiores.
  - Altura máxima.- 16 m a cornisa.
    - (I) planta + entreplanta que no ocupe más del 25% de la superficie ocupada por la nave.
    - (III) plantas para oficinas anexas a la nave industrial con altura máxima a cornisa de 12,50 m.
  - Plazas de aparcamiento para turismos.- 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.